



Constancia Secretarial. (19/10/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 20 de octubre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2022 00074 00

Mocoa, Putumayo, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se advierte que mediante providencia proferida el 4 de octubre de 2022 y notificada el 11 de octubre de 2022 (A.014), se plasmó un yerro en la parte resolutive de la misma, que afecta el cumplimiento de la orden impartida por el juzgado, concretamente en el numeral PRIMERO, en lo concerniente a los nombres de quien otorgaron poder a la profesional del derecho, pues erróneamente se dispuso el nombre Edin Orlando Correa Palacios siendo correcto los poderdantes María Rubiela Carrillo Ospina y Carlos Humberto Carrillo Gonzales.

Al efecto, el Código General del Proceso, dispone:

*“...**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

Así las cosas, dado que el yerro obrante en la providencia atañe a un simple error por omisión o cambio de palabras, concretamente a los nombres de quien otorgaron poder a la profesional del derecho, se procederá a su corrección de acuerdo a los mandatos legales.

Por otra parte, como quiera que los citados otorgaron poder para actuar a una profesional del derecho, advierte la judicatura el acaecimiento del supuesto de hecho del inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, se entenderán por notificados por conducta concluyente a los señores María Rubiela Carrillo Ospina y Carlos Humberto Carrillo Gonzales, a



partir de este proveído, toda vez que se ordena la corrección del auto calendado a 4 de octubre de 2022.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia proferida el 4 de octubre de 2022 y notificada mediante estados del 11 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia quedará de la siguiente manera:

***PRIMERO.- RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Carmen Yenit Bedoya Chávez, portadora de tarjeta profesional No. 154.420 del C.S de la J, como apoderada de los señores María Rubiela Carrillo Ospina y Carlos Humberto Carrillo Gonzales, para los fines y efectos de los poderes adjuntos conferidos.*

TERCERO.- TENER por notificados por conducta concluyente a los señores María Rubiela Carrillo Ospina y Carlos Humberto Carrillo Gonzales, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva a partir de la notificación de este proveído, sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 ejusdem. a fin de que se pronuncien de forma oportuna, dentro del término de veinte (20) días hábiles, manifestando si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido Art. 492, inc. 3 Art. 94 de la Ley 1564 de 2012 y art.1289 del C.C.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 555daf8fa70d15bdf2c3a35e6ed638c07604e3f3096338d8a13eaea72c65239d

Documento generado en 19/10/2022 10:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>